



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
**jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: DECLARATIVO VERBAL N° 2018- 00079

DEMANDANTE: CARLOS EUSEBIO PARRA VILLALOBOS

DEMANDADO: EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN

Guataquí, Cund., Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**OBEDEZCASE** y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot mediante el cual dispuso REVOCAR en todas sus partes la sentencia proferida el pasado 6 de noviembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, al desatar el recurso de apelación.

De otro lado como quiera que fue presentado como título ejecutivo, la mencionada sentencia revocada para soportar la ejecución que se adelanta en este mismo proceso y que por auto del 13 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago en contra del señor CARLOS EUSEBIO PARRA VILLALOBOS y en favor de EDGAR RODRIGUEZ GUZMAN, se dispone revocar el mencionado proveído y dejar sin efecto toda la actuación surtida con fundamento en la sentencia revocada y como consecuencia de lo anterior rechazar la demanda por falta de título ejecutivo.

Como consecuencia de lo anterior levantar los pendientes adoptados en el curso del proceso ejecutivo. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes y hecho lo anterior archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE:**

**El Juez,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**

**Juzgado Promiscuo Municipal de  
Guataquí – Cundinamarca**

Guataquí, 7 de octubre de 2022.

Por anotación en Estado N° 0051/22,  
se notifica el auto anterior.

  
**OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO**  
Secretaria